



UAIP-24-2023

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las diez horas de fecha catorce de julio del dos mil veintitrés.

Vista la Solicitud de información recibida en esta Unidad en fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, presentada por la ciudadana ////////////////, mayor de edad, Profesora, del domicilio de //////////////// Departamento de ////////////////, portadora de su documento único de identidad número ////////////////, actuando en representación de la Asociación Comunal la Misericordia "ACOMIC", mediante la cual requiere:

1. **Copia simple del acta de constitución de ACOMIC.**
2. **Copia simple de acuerdo de Concejo Municipal, de otorgamiento de la personería jurídica de ACOMIC.**

#### **I. CONSIDERANDO**

En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se refiere a realizar los trámites correspondientes mediante procedimientos sencillos y expeditos con la finalidad de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz, se admite la solicitud de información y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió solicitud de información con número de referencia **UAIP-24-2023**, en fecha once de julio del presente año a **GERENCIA SOCIAL**, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada, con el objetivo de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible.

En fecha trece de julio del corriente, Gerencia social a través de Enlace Social ha dado respuesta a requerimiento de información a través de memorándum, expresando:

*"Por este medio le informo que a solicitud con número de referencia UAIP-24-2023, se entrega copia de acuerdo de Concejo Municipal, de otorgamiento de la personería jurídica de ACOMIC. Cabe aclarar que copia del acta de constitución no se posee debido a que esta acta le compete a la Asociación".*

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. Que la información que requiere la solicitante es **Información Pública**.



### III. RESOLUCIÓN.

De conformidad al art. 6 literal c), 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) **Concédase** el acceso a la información solicitada referente al numeral 2.
- c) **Declárese la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, en base al art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, referente al numeral 1 en razón de no poseer dicha acta por ser competencia de la Asociación.
- d) **Notifíquese** al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) **Archívese** el expediente administrativo.

**Licda. Diana Alejandra Dominguez Funes**  
**Oficial de Información**